

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

90**MADRID NÚMERO 75**

EDICTO

Doña María Jesús Carasusán Albizu, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 75 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de divorcio contencioso tramitado en este Juzgado con el número 32 de 2014, a instancias de doña Marianita Jazmín Severino Reyes, representada por la procuradora doña Matilde Sanz Estrada, contra don José Lorenzo Soto Suárez, declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 25 de junio de 2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando parcialmente la demanda formulada por doña Marianita Jazmín Severino Reyes, representada por la procuradora de los tribunales doña Matilde Sanz Estrada, contra don José Lorenzo Soto Suárez, declarado en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de los referidos cónyuges, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Se acuerda:

- 1.º Otorgar a la madre, señora Severino, la guarda y custodia de los hijos menores de edad, Jordán Joshué, Cristel Milena e Íker José, así como el ejercicio exclusivo de la patria potestad, ostentando ambos progenitores la titularidad.
- 2.º No procede fijar régimen de visitas a favor del progenitor no custodio.
- 3.º No procede fijar pensión de alimentos a cargo del progenitor no custodio.

No procede hacer pronunciamiento sobre las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, debiendo acreditar el recurrente la constitución del depósito de 50 euros necesario para recurrir en apelación en el número de cuenta 2102/0000/02/0032/14 que este Juzgado tiene abierta en “Banesto”, mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

Si el ingreso se efectuare por transferencia, deberá además hacer constar el IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, haciendo constar en el campo “Conceptos y observaciones” los dígitos 2102/0000/02/0032/14.

Firme que sea la presente resolución, y siendo que el matrimonio se contrajo en Ecuador, expídase testimonio de la sentencia para su entrega a la parte actora a los efectos oportunos.

Líbrese y únase certificación de la sentencia a los autos, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde y en paradero desconocido don José Lorenzo Soto Suárez, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 26 de junio de 2014.—La secretaria (firmado).

(03/22.405/14)

